

Obreras (CC.OO-Energía), y, de otro lado, la Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua a Poblaciones (AGA), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 en relación con la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO MARCO PARA LAS INDUSTRIAS DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN, TRATAMIENTO, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA

Asistentes:

Por la Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua a Poblaciones (AGA):

Juan Pazo Bejines.
Jesús Rodríguez Bernabé.
Abelardo Barranco Escobar.

Por los Sindicatos:

FIA-UGT:

Francisco Javier Arjona Díaz.
José García Nieto.
Gregorio González Muñoz.
José Ceballos Martínez (Asesor).
Arturo Vicente Lapuente (Asesor).
Juan Fco. Castedo Ontiveros.
Yolanda Martínez Suárez.

CC.OO.:

José Luis Padín Ollero.
Jordi Requena Ferrando.
Antonio Ángel Rey Breijo.
Fernando Antón Pérez (Asesor).

En Madrid, siendo las diez treinta horas del día 29 de junio de 2001, se reúnen en la sede de AGA, calle Orense, 4, los miembros de la comisión negociadora reseñados con anterioridad y reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para el presente acto acuerdan,

Que de conformidad con el artículo 5 y la disposición transitoria del Laudo Arbitral dictado por don Jaime Montalvo Correa en el conflicto derivado del proceso de negociación para la sustitución de la ordenanza laboral para las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 26 de septiembre de 1998 y una vez agotados los periodos de vigencia temporal y de negociación de un Acuerdo Marco que regule las materias recogidas en el título III del Estatuto de los Trabajadores para los convenios colectivos de carácter estatutario, así como cualesquiera otras propuestas por las partes:

Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2001, la vigencia del laudo arbitral, así como el periodo previsto en la referida disposición transitoria con el fin de intentar llegar a un acuerdo que sustituya el laudo arbitral.

16049

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio colectivo de la empresa «Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima» (TRANSFESA).

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio colectivo de la empresa «Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima» (TRANSFESA) (código de Convenio número 9005072), que fue suscrito con fecha 24 de mayo de 2001, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y, de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo

1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL

En Madrid a 24 de mayo de 2001, siendo las once horas, se reúnen en el domicilio social de «TRANSFESA».

Por parte de la empresa: Don José Álvarez Salcedo.

Por parte del Comité Intercentros:

Don Agustín Fernández Mena.
Don José Luis Cuadrado Cuervo.
Don José Luis Antoranz Pinchete.
Don Luis Molina Nova.
Don Ángel Rabadán García.
Don Mario Mallol Calsina (Barcelona).
Doña María José Trillo Serrano (Valencia).
Don Eugenio Mascort Barrachina (Port-Bou).
Doña María del Carmen Errandonea Moreno (Irún).

Ambas partes, en la representación que ostentan, reconociéndose mutua capacidad para negociar y adoptar acuerdos que vinculen a sus representados,

ACUERDAN

1. Incremento salarial para el año 2001:

A) Se pacta un incremento del 5 por 100 que será distribuido de la siguiente forma:

Un 3 por 100 proporcional para toda la plantilla, en los conceptos que componen el salario bruto de cada persona.

El 2 por 100 restante se distribuirá a propuesta de los Directores de área una vez oídos RR. HH. y la Dirección General.

Un 66 por 100 de la plantilla tendrá como mínimo un incremento del 4 por 100.

La anterior cantidad será consolidable quedando incorporada a la base sobre la que se aplicarán los futuros incrementos.

B) Si los resultados ordinarios del «Grupo de Transporte Internacional» de la compañía, en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, alcanzasen la cifra prevista en el presupuesto para el 2001, se distribuirá entre todos los trabajadores la cantidad resultante de calcular el 0,5 por 100 del salario bruto de todos ellos. La cantidad resultante se distribuirá de forma lineal y se pagará por una sola vez y no será consolidable.

2. Comisión Paritaria: Quedará, a partir de esta fecha, formada por las siguiente personas:

Por la empresa:

Doña Carmen Romero de la Calle.
Don Pablo J. Rodríguez Mosquera.
Don José Álvarez Salcedo.

Por los trabajadores:

Don Agustín Fernández Mena.
Don José Luis Cuadrado Cuervo.
Don Luis Molina Nova.

Firmado por las partes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I

Detalle del personal que incluye el Convenio de TRANSFESA en las distintas provincias

Centro de trabajo	Número de trabajadores
Barcelona	12
Gerona (Port-Bou)	9
Guipúzcoa (Irún)	6
Madrid	84
Navarra (Pamplona)	3

Centro de trabajo	Número de trabajadores
Palencia	8
Sevilla	2
Valencia (Almussafes)	28
Zaragoza	4
Total	156

Madrid, 24 de mayo de 2001.

ANEXO II

1. Retribuciones salariales (año 2001)

Escala «A» 2001					Escala «B» 2000				
Nivel	Salario base — Pesetas	Convenio — Pesetas	Salario base + Plus Convenio × 16 — Pesetas	Grupo cotización Seguridad Social	Nivel	Salario base — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Salario base + Plus Convenio × 16 — Pesetas	Grupo cotización Seguridad Social
2	69.829	15.094	1.358.769	07	3	49.615	26.801	1.222.649	07
3	69.829	38.288	1.729.876	07	4	56.213	36.119	1.477.314	07
4	80.305	51.599	2.110.464	07	5	61.103	46.812	1.726.648	07
5	87.287	57.706	2.319.889	07	6	64.150	47.066	1.779.458	07
6	91.652	68.754	2.566.494	07	7	67.365	53.801	1.938.654	07
7	96.234	75.743	2.751.626	07	8	70.733	58.331	2.065.019	07
8	101.047	83.330	2.950.027	05	9	74.269	62.914	2.194.923	05
9	106.098	90.247	3.141.525	05	10	77.984	75.939	2.462.764	05
10	111.402	108.484	3.518.179	05	11	81.882	82.601	2.631.733	03
11A	116.974	120.526	3.800.000	03	12	85.976	92.030	2.848.097	02
11	116.974	127.106	3.905.282	03	13	90.276	105.051	3.125.227	02
12	122.823	139.925	4.203.962	02	14	94.790	111.888	3.306.846	02
13	128.965	150.073	4.464.609	02	15	99.528	117.456	3.471.750	01
14	135.411	159.841	4.724.035	02	16	104.505	154.392	4.142.352	01
15	142.182	180.542	5.163.586	01					
16	149.292	225.056	5.989.564	01					

ANEXO III

Calendario laboral para el año 2001

Fiestas nacionales

1 de enero, Año Nuevo.
 6 de enero, Epifanía del Señor (una de las tres a recuperar Cataluña).
 13 de abril, Viernes Santo.
 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
 1 de noviembre, Fiesta de todos los Santos.
 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
 8 de diciembre, Día de la Inmaculada Concepción.
 25 de diciembre, Natividad del Señor.
 Total: Diez días.

Fiestas autonómicas

Andalucía:

28 de febrero, Día de Andalucía.
 12 de abril, Jueves Santo.
 Local: 30 de mayo, San Fernando, San José.
 Local: 14 de junio, Corpus Christi.
 Total: Cuatro días.

Aragón:

12 de abril, Jueves Santo.
 23 de abril, San Jorge.
 Local Figueruelas: 24 de agosto.
 Local Figueruelas: 4 de diciembre.
 Total: Cuatro días.

Castilla y León:

Palencia:

12 de abril: Jueves Santo.
 23 de abril: Fiesta de la Comunidad A.
 Local: 2 de febrero, Patrona de Palencia, Virgen de la Calle.
 Local: 3 de septiembre, San Antolín.
 Total: Cuatro días.

Valladolid:

12 de abril: Jueves Santo.
 23 de abril: Fiesta de la Comunidad A.
 Local: 14 de mayo, San Pedro Regalado.
 Local: 8 de septiembre, Virgen de San Lorenzo.
 Total: Cuatro días.

Cataluña:

Barcelona:

16 de abril, lunes de Pascua (una de las tres es recuperable).
 11 de septiembre, Diada Nacional de Cataluña.
 26 de diciembre, San Esteban (una de las tres a recuperar).
 Local: 4 de junio, lunes de Pascua (Pascua Granada 2.ª Pascua).
 Local: 24 de septiembre, La Merced.
 Total: Cuatro días (pues una es a recuperar).

Port-Bou:

16 de abril, Lunes de Pascua (una de las tres es recuperable).
 11 de septiembre, Diada Nacional de Cataluña.
 26 de diciembre, San Esteban (una de las tres a recuperar).
 Local: 25 de julio, Fiesta Mayor.
 Local: 26 de julio.
 Total: Cuatro días (pues una es a recuperar).

Comunidad Valenciana:

19 de marzo, San José.
16 de abril, Lunes de Pascua.
9 de octubre, Día de la Comunidad Valenciana.
Local: 13 de julio, Fiesta local Almussafes.
Local: 16 de julio, Fiesta local Almussafes.
Total: Cinco días.

Madrid:

Comunidad: 12 de abril: Jueves Santo.
Comunidad: 2 de mayo: Fiesta Comunidad de Madrid.
Local: 15 de mayo, San Isidro.
Local: 9 de noviembre, Nuestra Señora de la Almudena.
Total: Cuatro días.

Navarra:

12 de abril, Jueves Santo.
16 de abril, Lunes de Pascua.
Local: 6 de julio, vispera de San Fermín.
Local: 3 de diciembre, San Francisco Javier.
Total: Cuatro días.

País Vasco:

Irún:

12 de abril, Jueves Santo (fiesta a recuperar).
16 de abril, Lunes de Pascua.
25 de julio, Santiago Apóstol.
Local: 30 de junio, San Marcial.
Local: 31 de julio, San Ignacio.
Total: Cinco días (pues una es a recuperar).

16050 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2001, de la Dirección General del Trabajo, por la que se corrige error en la de 27 de febrero de 2001, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo Laboral de Residencias Privadas de Personas Mayores y del Servicio de Ayuda a Domicilio, publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de 15 de marzo de 2001.*

Advertido error en la Resolución de 27 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo Laboral de Residencias Privadas de Personas Mayores y del Servicio de Ayuda a Domicilio, publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de 15 de marzo de 2001,

Este Dirección General resuelve realizar la oportuna publicación de la corrección del citado error.

En la página 9700, en el anexo II, segunda columna, donde dice: «Grupo D: Grabador/a de datos...», debe decir: «Grupo C: Grabador de Datos. Oficial/a oficios diversos (electricista, fontanero, albañil, pintor). Contable. Conductor/a de ambulancias. Conductor/a. Animador/a. Auxiliar de Clínica. Auxiliar de Sanatorio.

Grupo D: Mancebo/a de farmacia. Conserje. Costurero/a».

Madrid, 26 de julio de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

16051 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2001, de la Dirección General del Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo sobre adaptación del capítulo XIV del Convenio Colectivo General del Sector del Corcho a los contenidos del III Acuerdo Nacional de Formación Continua.*

Visto el contenido del acuerdo sobre adaptación del capítulo XIV del Convenio Colectivo General del Sector del Corcho a los contenidos del III Acuerdo Nacional de Formación Continua (Boletín Oficial del Estado de 23 de febrero de 2001), acuerdo alcanzado de una parte por las Organizaciones empresariales FEDACOR y AECORK en representación de las empresas del sector, y, de otra parte, por las Organizaciones sindicales FECOMA-CC.OO. y MCA-UGT en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 83.3 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los

Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO GENERAL DEL CORCHO

Adaptación del capítulo XIV del Convenio Colectivo General del Sector del Corcho a los contenidos del III Acuerdo Nacional de Formación Continua, de 19 de diciembre de 2000

Asistentes:

Por la representación empresarial:

Jordi de Puig Roca

Por la representación sindical:

Antonio Garde Piñeira (FECOMA-CC.OO.).

Miguel Ángel Paisán (MCA-UGT).

En Madrid, siendo las once horas del día 26 de junio 2001, reunidos los señores anteriormente relacionados, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio General de ámbito nacional del Corcho, proceden una vez conocido el texto del III Acuerdo Nacional de Formación Continua de 19 de diciembre de 2000, y leído el proyecto del texto «Capítulo XIV Formación Profesional», desarrollado para sustituir al obrante con la misma numeración y denominación en el texto del Convenio Colectivo del Corcho, lo encuentran conforme y ajustado a los términos del susodicho Acuerdo Nacional.

En consecuencia, acuerdan la incorporación de su contenido al texto del Convenio Colectivo para el Sector del Corcho, en sustitución del «Capítulo XIV Formación Profesional», a tenor de los términos literales que obran en el anexo que se adjunta a la presente acta.

CORCHO

Formación profesional

Las Organizaciones firmantes del presente Convenio, conscientes de la necesidad de potenciar la formación continua de los trabajadores en el Sector, acuerdan incorporar al mismo el contenido del presente capítulo, como mejor fórmula de organizar y gestionar las acciones de formación continua que se promuevan, al amparo del III Acuerdo Nacional de Formación Continua (ANFC), de 19 de diciembre de 2000 y, como desarrollo del mismo, en su ámbito funcional.

Formación continua.

A los efectos de este capítulo se entenderá por formación continua el conjunto de acciones formativas que desarrollen las empresas amparadas por este desarrollo, a través de las modalidades previstas en el mismo y en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua, de 19 de diciembre de 2000, dirigidas tanto al desarrollo de las competencias y cualificaciones profesionales como a la recualificación de los trabajadores ocupados, que permitan compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador.

Vigencia temporal.

El presente Capítulo extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004, fecha en la que caducará sin necesidad de denuncia previa, dado que en dicha fecha finaliza el III Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Las organizaciones firmantes podrán prorrogar o renegociar el mismo en función del nuevo Acuerdo Nacional de Formación Continua que pueda establecerse, a tal objeto las partes asumen el compromiso de iniciar de nuevo la negociación o prórroga de este Capítulo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del nuevo o prorrogado Acuerdo Nacional. Se considerará prorrogado de forma automática, si se produjera la prórroga de los III ANFC.

Ámbito material.

Quedarán sujetos al campo de aplicación de este Convenio todos los planes formativos cuyas actividades queden inmersas en el ámbito fun-